



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº6 DE MALAGA

Avda de Manuel Agustín Heredia nº 16

CP 29001 Málaga

Tel.: 662 49 10 91 Fax: 951939176

N.I.G.: 2906745320200000817

Procedimiento: Procedimiento abreviado 124/2020. Negociado: 4

Recurrente: **PROMOCIONES NARVAEZ 2006 SL**

Letrado: **MARIA DEL CARMEN CARMONA DIAZ**

Procurador:

Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA**

Representante:

Letrados:

Procuradores: **AGUSTIN MORENO KUSTNER**

Acto recurrido: (**Organismo: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA**)

AUTO

D./Dña. **JOSE OSCAR ROLDAN MONTIEL**

En Málaga, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Letrada **MARIA DEL CARMEN CARMONA DIAZ** en nombre y representación de **PROMOCIONES NARVAEZ 2006 SL**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de **AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA**

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, reclamado el expediente administrativo y emplazadas las partes por la Administración demandada se ha presentó escrito de llanamiento, a las pretensiones de contrario, interesando el archivo del procedimiento. Del escrito se dio traslado a la parte recurrente, quien no se ha opuesto al allanamiento presentado de contrario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la LJCA 29/1998 "1. El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia.". Así mismo, dispone el Art. 76 de la LJCA "1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera. 2. El Secretario judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo"

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda: **ACEPTAR** el desistimiento del recurso contencioso interpuesto por **PROMOCIONES NARVAEZ 2006 SL**, representado por la Letrada **MARIA DEL CARMEN CARMONA DIAZ**, y se ordena el archivo de las actuaciones.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8Y12V4TP2T6BxB4HD2HGZ3NVY3V7NJ | Fecha | 08/11/2022 |
| Firmado Por | ESTEFANIA RUBIO GOMEZ JOSE OSCAR ROLDAN MONTIEL | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/2 |





Notifíquese la anterior resolución a la Administración y al resto de los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación en un solo efecto, en el plazo de quince días desde su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-reposición-". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código – contencioso-reposición-". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. JOSE OSCAR ROLDAN MONTIEL, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº6 DE MALAGA de Málaga. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8Y12V4TP2T6BXB4HD2HGZ3NVY3V7NJ | Fecha | 08/11/2022 |
| Firmado Por | ESTEFANIA RUBIO GOMEZ JOSE OSCAR ROLDAN MONTIEL | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/2 |

